



## Juzgado Segundo Civil del Circuito

Neiva, catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2.018)

Rad. 2018-00133-00

Accionante: Manuel Andrés Cadena González

Accionado: Juzgado Séptimo Civil Municipal y otro

A.S. 762

Como quiera que remitido el oficio No. 3137 a la dirección que obra en el expediente dirigido al accionante por medio del cual se le comunicaba lo dispuesto en el fallo de tutela del 2 de agosto del presente año, se observa que según informe de la oficina de correspondencia del 4-72 fue devuelto el mismo por la causal "No existe"<sup>1</sup>, no siendo posible enterar al señor MANUEL ANDRÉS CADENA GONZÁLEZ de la aludida providencia, y con el fin de asegurar el debido proceso de las partes en la presente acción constitucional, se dispone **PUBLICAR** en la página web oficial de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)) para notificar al gestor de la decisión tomada por este despacho al interior del presente asunto, en virtud de ello se solicitará a la dependencia de soporte web la respectiva publicación. Oficiese.

Cúmplase,

  
**CARLOS ORTIZ VARGAS**  
**JUEZ**

Val

<sup>1</sup> Folios 66 y 67. Cuaderno 1.